

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II, V y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y segundo párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 8, fracciones XIV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, el 22 (veintidós) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; “La Sombra de Arteaga”, el **“Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación”**, cuyo objeto consiste en fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población.
2. Que, el apartado 7 denominado **“Vigencia del Programa”**, párrafo primero, establece que, estará vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para su continuidad.
3. Que, el citado apartado, en su párrafo segundo, establece que la vigencia antes señalada es acorde con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que preceptúa que los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo, ello, considerando que se trata de un Programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso al derecho a la alimentación, indispensable para lograr la disminución de la pobreza y propiciar movilidad social; y que para atender a la población objetivo requiere de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin la atención a dicha población.
4. Que, tomando en consideración que, dicho Programa constituye una política de atención recurrente y permanente a la población en condiciones de vulnerabilidad, no es posible suspenderla debido al término del ejercicio fiscal en curso, con motivo de garantizar la seguridad alimentaria en la cadena de suministro de los paquetes alimentarios, que serán repartidos en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, y a su vez, garantizar el acceso al derecho a la alimentación, toda vez que de no entregarse ello afectaría a las personas beneficiarias del Programa.
5. Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejecutar los recursos públicos autorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución.
6. Que, bajo ese mismo orden de ideas, es necesario modificar el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación**, con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), garantizando así la provisión de los paquetes alimentarios a la población en situación de vulnerabilidad que es beneficiaria del Programa.

Con base en lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.**

**Artículo Primero.** Se modifica el apartado **“7. Vigencia del Programa”**, primer párrafo, del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, para quedar como sigue:

## **7. Vigencia del Programa**

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, ...

**Artículo Segundo.** Salvo la anterior modificación, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 22 (veintidós) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 9 (nueve) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero**  
Secretario de Desarrollo Social del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro